



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5156

Esta ley se sancionó y promulgó el día 8 de julio de 1977.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.278 del 15 de julio de 1977.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Modifícase el inciso 24 del artículo 21 de la Ley de Organización y Funcionamiento de Municipalidades N° 1.349 (original 68), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 21 – Inciso 24: Establecer multas pecuniarias contra los infractores a sus ordenanzas.”

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Cornejo – Coll – Alvarado

DEROGADA